



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES CORRESPONDIENTE A LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y SU O.A.L. AQUALAURO.

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Asegurador toma a su cargo, dentro de los límites pactados, la cobertura de los riesgos en aquellas modalidades que a continuación se indican, con los límites y respecto a los vehículos que figuran en la redacción que se adjunta al presente pliego, pudiéndose suprimir o incorporar otros vehículos a dicha relación en condiciones de prima similares a las ofertas para los de su misma categoría. En cualquier caso, las condiciones establecidas en el presente Pliego tendrán la consideración de mínimas, pudiendo ser mejoradas por los licitadores.

SEGUNDA.- PRESTACIONES DEL SEGURO

Las coberturas a incluir para todo el grupo de vehículos serán las siguientes:

- Responsabilidad Civil y cualquier otro riesgo de suscripción obligatoria por la normativa vigente. La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.
- Responsabilidad Civil de suscripción voluntaria (limitada a 50.000.000 euros). Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros como consecuencia de la circulación con el vehículo especificado en la póliza, tanto si se encuentra circulando como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.
- Seguro de accidentes para los conductores de los vehículos de la flota, con las siguientes garantías y sumas individuales:
 - Fallecimiento por accidente. Mínimo 15.000 euros. En caso de fallecimiento por accidente se garantiza el pago del capital a los beneficiarios del mismo. Se entenderán por beneficiarios, por orden de preferencia el cónyuge e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos, y en su defecto los herederos legales.

- Invalidez Permanente Absoluta. Mínimo 15.000 euros.
- Invalidez Permanente Total. Mínimo 12.000 euros.
- Invalidez Permanente Parcial. Mínimo 10.000 euros.
- Incendio. Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.
- Defensa jurídica y reclamación de daños. Incluyéndose la defensa judicial del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil, patrimonial o penal objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las facturas, tasaciones y minutas de costas, gastos y honorarios, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.
- Fianzas: La prestación de las fianzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad asegurada.
- Rotura de lunas. El asegurador garantiza el importe de reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado por la póliza, en caso de rotura de las mismas, por su precio de mercado incluidos sus correspondientes accesorios.
- Asistencia en viaje desde kilómetro cero, incluida para todos y cada uno de los vehículos de la flota.

Las coberturas anteriormente reseñadas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados del Ayuntamiento o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

El Asegurador hará extensible todas las garantías contempladas en el presente apartado a los países de la Unión Europea y demás adheridos a la Carta Verde.

A efectos del presente contrato se entiende por:

I.- TOMADOR DEL SEGURO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

II.- ASEGURADO: IDEM

III.- TERCEROS: Cualquier persona, física o jurídica distinta de:

- a) El tomador del seguro.
- b) Los empleados del Tomador, mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

TERCERA.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES.

En las propuestas de seguro que acompañen los licitadores podrán incluirse garantías adicionales a las fijadas con anterioridad así como mejoras en las condiciones de éstas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 04.00007 E

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará de conformidad con las instrucciones que figuran en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, que especifica los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato, las normas e instrucciones de carácter general aplicables y las prescripciones y recomendaciones que, sin tener este carácter, sean de obligado cumplimiento, así como las directrices que señale la Corporación.

Corresponde al adjudicatario la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del asegurado para tratar con los perjudicados. Se excluirán aquellos hechos que den lugar a la iniciación de un procedimiento ante la Administración Pública, en cuyo caso, se tramitará hasta su finalización por el órgano administrativo correspondiente, dando cumplida información a la Compañía.

Asimismo, no podrá llegar la misma, a ningún acuerdo con el interesado, sin el previo consentimiento de esta administración.

El pago de las indemnización se hará efectivo en el plazo máximo contenido en las Condiciones Generales, y en caso de demora injustificada en su pago por la Compañía de Seguro, esta Administración quedará exonerada de los posibles intereses de demora que se soliciten por los reclamantes.

En los procedimientos judiciales, el importe de la indemnización será la fijada por los Juzgados y Tribunales en la correspondiente Sentencia.

QUINTA.- BONIFICACIONES POR NO SINIESTRALIDAD.

El adjudicatario se compromete a respetar las bonificaciones que tengan cada uno de los vehículos del tomador con la actual compañía aseguradora.

La bonificación se concederá sobre la prima de todas las modalidades aseguradas en cada uno de los vehículos.

La bonificación que ostente un vehículo al que se de la baja del Parque móvil será disfrutada por aquel otro que viniera a sustituirle.

SEXTA.- FRANQUICIA. Entendiéndose por tal la cantidad que en un siniestro de daños materiales corre a cargo del Ayuntamiento como propio asegurador. El presente contrato se ejecutará sin Franquicia.

SÉPTIMA.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación se establece en 100.000 euros anuales (incluidos todos los impuestos, gastos y gravámenes). El importe total de la prima será el resultado de aplicar a la base de cálculo la correspondiente tasa de prima, e incluir gastos, impuestos y demás gravámenes. A tales efectos, junto con la proposición económica, las entidades licitadoras deberán presentar un presupuesto detallado donde figure para cada vehículo la base de cálculo, las bonificaciones, la tasa de prima, la prima neta, los impuestos y demás gastos así como el importe total.

OCTAVA.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Las propuestas que se presenten por los licitadores harán mención, en términos que no puedan generar dudas, de los riesgos excluidos, sin que en ningún caso se pueda contravenir lo dispuesto en el presente pliego respecto de las coberturas mínimas.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Será de un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes formulado expresamente hasta un máximo de cuatro anualidades.

DÉCIMA.- REGULARIZACIÓN. ALTAS Y BAJAS.

La regularización anual de las pólizas se realizará en función de las altas o bajas de los vehículos.

Las primas correspondientes a las altas/bajas de los vehículos se calculará según se indica a continuación:

ALTAS:

Las primas correspondientes a los vehículos que se incorporen a la flota se establecerán a prorrata por el período que comprende desde las 00:00 horas desde su fecha de incorporación hasta las 24:00 horas del día cuya fecha sea la del vencimiento de la póliza, tomando como base para el cálculo de la misma vehículos ya asegurados de similares características.

BAJAS:

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante la vigencia del contrato serán iguales a la prima no consumida y se calcularán de acuerdo a la prorrata de prima por el período que comprende desde las 00:00 horas desde su baja hasta la fecha de vencimiento de la póliza.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

MP Entidad Local 04 00027 E

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato se regirá además de por la normativa especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Por las Pólizas de los contratos y los suplementos en ella contenidos.

En caso de divergencia entre los documentos contractuales primarán los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Alhaurín de la Torre a 30 de junio de 2011


Edo. Carlos Díaz
T.A.G.

